

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevados á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NUMERO 103.

4.^a Sección.—Real orden para que las pensiones concedidas á los Médicos que asistieron á los enfermos del Cólera-morbo, siendo subsistentes, se satisfagan por el Tesoro público.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha de 16 del actual se me comunica la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 de Julio último, dice al Director general del Tesoro público, lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la consulta que V. S. dirigió á este Ministerio en 13 de Abril último, con motivo de las varias reclamaciones hechas por los Médicos que asistieron en distintos puntos á los enfermos del Cólera-morbo, para que se les paguen por las respectivas Tesorerías de Rentas las pensiones que se les concedieron por dicho filantrópico servicio. Enterada S. M. y de conformidad con el dictámen unánime de la Contaduría general de Distribución, la Comisión de exámenes de pensiones y la consultiva de este Ministerio, se ha servido mandar que las mencionadas pensiones, que sean declaradas subsistentes, se paguen por el Tesoro público, por ser conformes á lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, y Real decreto de 12 de Mayo de 1837.—De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, para los efectos convenientes.

Cuya Real resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de aquellos que se consideren comprendidos en ella. Cáceres 3 de Setiembre de 1839.—P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluellas Aleu.

CIRCULAR NUMERO 104.

Real orden mandando que las Diputaciones provinciales no admitan en las cuentas de los Juzgados las partidas de la suscripción de la Gaceta, mas que hasta 1.^o de Octubre del año anterior.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 14 de Marzo último, me dice lo que copio:

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicación de V. E. de fecha 29 de Diciembre último, relativa al abono de la suscripción á la Gaceta de Madrid, solicitado por el Juez de primera instancia de Sarria, se ha servido resolver por punto general, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Mayo último, las Diputaciones provinciales deben admitir en las cuentas de sus respectivos Juzgados las partidas que estos incluyeron voluntariamente en concepto de suscripción al mencionado Periódico; mas que esto solo debe entenderse hasta 1.^o de Octubre del año próximo pasado; época en que empezaron á regir los nuevos presupuestos, y desde la cual hallándose incluidos en el de ese Ministerio los gastos de los Juzgados de primera instancia, no debe ya abonárseles por las Diputaciones partida alguna bajo este concepto.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Periódico oficial de esta provincia para inteligencia de los habitantes de la misma; advirtiéndoles que si antes de ahora no se ha dado la debida publicidad á la preinserta Real orden, ha sido la causa el que hasta ahora no se ha comunicado á este Gobierno político; pues que el correo del 25 de Marzo en que sin duda se dirigía, fue interceptado y quemado por la facción en las inmediaciones de Talavera de la Reina. Cáceres 3 de Setiembre de 1839.—P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluellas Aleu.

CIRCULAR NUMERO 29.

Real orden de 13 de Agosto de 1839, sobre que ningun Tribunal, Justicia ni Autoridad alguna sentencie al servicio de las armas á reo alguno, cualquiera que sea su delito.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. ha observado que por varios Tribunales y Justicias del Reino se sentencia á reos de delitos comunes al servicio de las armas, siguiendo la práctica observada en tiempos en que los cuerpos del Ejército se componian de vagos viciosos y mal entretenidos recogidos en las levas; de jóvenes reclutados por las partidas de bandera, y de la clase mas miserable del Estado, en quien venía á recaer en las quintas la suerte de soldado por las innumerables exenciones que libraban del servicio militar á los privilegiados y casas acomodadas, y siendo una contradiccion monstruosa con obligacion prescripta á todo español en la ley fundamental de defender á la Patria con las armas cuando fuere llamado por la ley, el imponer como pena un deber tan honroso, se ha dignado S. M. resolver que por ningun Tribunal, Justicia ni Autoridad alguna, se sentencie al servicio de las armas á reo alguno, cualquiera que sea su delito. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique por los Boletines oficiales para conocimiento y que por los Tribunales y Juzgados á quienes compete se cumpla lo prevenido por dicha Real orden. Badajoz 20 de Agosto de 1839 = El Brigadier encargado del despacho, de la Vera.

Los desertores del Batallon Milicia activa Cazadores de Cáceres y facciosos aprehendidos con las armas en la mano, Francisco Gil y Manuel Trejo, fueron sentenciados á pena capital en 11 del mes próximo pasado por el consejo de guerra ordinario, la que he aprobado y mandado llevar á efecto en 30 del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de estas provincias, para conocimiento de sus habitantes. Badajoz 3 Setiembre de 1839. = Santiago Mendez de Vigo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. Florencio Fraile, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en virtud de exhorto que he cumplimentado del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, igual Juez de primera instancia de la villa y Corte de Madrid, expedido por la escribania de D. Cláudio Sanz y Varea.

Hago saber: que en el día 20 de Setiembre pró-

ximo, á las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Sr. Juez exhortante, que se halla en el piso bajo de la Audiencia territorial, ha de verificarse la subasta del cuarto llamado de San Miguel, de la dehesa de Cabeza de Olid, sita en el término del lugar de la Jarilla, cuya tasacion y cabida son á saber: 20 fanegas de primera calidad, con arbolado; un prado cerrado de 30 fanegas de cabida, tambien de primera calidad, 650 de segunda con arbolado, 325 de tercera tambien con arbolado; y ademas una casa con otros edificios contiguos. El terreno y arbolado en venta tasados en 485,822 rs.; la casa en 14,510 rs.; y la renta de todo ello en 14,908 rs. Se advierte que las tres cuartas partes de esta propiedad pertenecen á la testamentaria de D. Manuel Francisco de San Pelayo, cuyos Síndicos han pedido la venta para pago de sus acreedores; y que la dueña de la otra cuarta parte está tambien conforme por su parte siempre que el comprador la dé íntegramente 121,420 rs. 17 mrs., que importa la tasacion, libres de alcabala, gastos de subasta y demas. Dado en Plasencia á 27 de Agosto de 1839. = Florencio Fraile = Por mandado de su merced, Marcelino Gonzalez Amigo.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Robo de dos Jacas.

En la noche del 23 de Agosto próximo pasado han faltado de la jurisdiccion del pueblo de Tejada, dos caballerías propias de Juan Garrido y Francisco Collazos, de aquella vecindad. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia, que si saben de su paradero procuren su retencion y den inmediatamente aviso al Alcalde de dicho pueblo para los efectos que haya lugar. Señas: una Jaca de seis cuartas y pulgada y media, pelo cano, edad cuatro años, estrella en frente, calzada de ambos pies. Otra id., edad cerrada, alzada seis cuartas y una pulgada, pelo castaño claro, con un lunar en el costillar izquierdo. Cáceres 3 de Setiembre de 1839. = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluellas Aleu.

Robo de una Mula:

En la mañana del 23 del próximo pasado, ha faltado de la dehesa nominada de los Calvos, jurisdiccion de Brozas, segun comparencia que ha hecho ante aquel Alcalde D. Manuel Burgos, una Mula pelo castaño claro, bastante alzada, almendrada del cuarto trasero, edad de diez á once años, y con dos costurones ó cicatrices en los costillares. Lo que se anuncia por medio del Boletin, á fin de que si los Alcaldes de esta provincia ó cualquiera otra persona sabe de su paradero, lo pongan en conocimiento de dicha autoridad local, quien se halla instruyendo las oportunas diligencias, para los efectos que

haya lugar. Cáceres 3 de Setiembre de 1839 = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluelles Aleu.

Robo de dos caballerías mayores.

En la madrugada del 18 de Agosto próximo pasado, han sido robadas de una heredad de la pertenencia de D. Justo Bote, vecino de Torre de Santa María, dos caballerías mayores propias del mismo, y son: una Mula, edad cuatro años, baja de agujas, paso cómodo, lastimada en la cruz y asentadera, alzada seis cuartas y media, y pelo castaño oscuro. Y un Potro, de dos años, estrella en frente, pelo negro claro, con hierro. Lo que se anuncia al público para que si los Alcaldes de la provincia ú otra persona descubriesen su paradero den aviso al Alcalde de dicho pueblo, procediendo aquellos á su retencion para los efectos que haya lugar. Cáceres 3 Setiembre de 1839. = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluelles Aleu.

Sobre la pérdida de 15 caballerías mulares.

Por comunicacion que me dirige el Alcalde constitucional de la Abertura, resulta que en la noche del 3 del actual se extraviaron á Juan Conde, vecino de Santa María de Piñeira, provincia de Lugo, á consecuencia de un fuerte espanto, doce Mulos y tres Mulas de la piara de ganado de esta clase que conducia para su venta en esta provincia y la de Andalucía, al sitio de la Retuerta, que dista una legua de aquel pueblo, de las cuales se hallan algunas con esquila figurando cruz en la costilla derecha y otras en la paleta izquierda.

En su consecuencia y condescendiendo con los deseos de aquella autoridad local á peticion del interesado, he dispuesto anunciarlo por medio del Boletín oficial, encargando muy particularmente á todos los Alcaldes de la provincia procuren con todo esmero indagar el paradero de dichas caballerías procediendo á su retencion, y dando ovisio inmediatamente á dicho Alcalde para los efectos que haya lugar. Cáceres 7 de Setiembre de 1839. = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluelles Aleu.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Casas de D. Antonio.

Por el presente se hace saber que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa se está procediendo á la enagenacion en venta á censo enfiteútico de la única finca de Propios de la misma que consiste en los aprovechamientos siguientes:

Valor en venta. Idem en renta.

El sobrante de las yerbas de la dehesa Boyal, regulado en 800 cabezas lanares, que tasadas á cuatro rs. y medio cabeza, importan 120000 3600

Idem la bellota granillo de la propia dehesa, que ha de aprovecharse desde el dia 29 de Setiembre hasta el 25 de Diciembre inclusives, con el ganado que resulte de tasacion por dos peritos de respectivo nombramiento, á saber: el Ayuntamiento que llevará la voz del pueblo, y el rematante. Con la carga en todo tiempo del ganado de labor ademas del lanar. Y con la precisa condicion de que tan luego como salgan las varas del comun, de dicha dehesa, es permitido á estos vecinos el desacoto. Tasada en 110000 3300

Totales. 230000 6900

Si alguna persona quisiere hacer postura á dichos aprovechamientos acuda á esta Secretaría de Ayuntamiento que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que obra por cabeza del expediente; previniendo que su remate se ha de celebrar el 22 de Setiembre inmediato y hora de las doce de su mañana, en la plaza constitucional de esta villa. Casas de D. Antonio 25 de Agosto de 1839. = Gerónimo Moreno. = Juan José Sanchez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar.

Quien quisiere comprar en venta real ó á censo enfiteútico las fincas de Propios de esta villa que con sus nombres, cabidas, linderos, cargas y tasaciones en venta y renta se espresan en el edicto inserto en los Boletines de esta provincia y corriente año, números 92 y 93, acuda al Ayuntamiento que presido por su Secretaría, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, lo mismo que las mejoras que quieran hacer á las yerbas de invierno de los egidos que á censo enfiteútico se hallan puestas, cubriendo las dos terceras partes de sus tasaciones en la inteligencia que sus remates se han de celebrar por la misma Corporacion, asociada de igual número de mayores contribuyentes, la mañana del Domingo 15 de Setiembre próximo, en la plaza de la Constitucion de este pueblo, con las condiciones y formalidades que marcan las Reales órdenes de 24 de Agosto y demas circulares y posteriores resoluciones comunicadas al efecto en la parte que les sean comprensivas. Alcuéscar 26 de Agosto de 1839. = Miguel Valverde Cáceres. = Juan Antonio Lillo, Secretario.

MES DE JUNIO DE 1839

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado de las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Mayo último. 217404, 6

Recibido por provinciales.	121005, 30
Paja y utensilios.	108548, 1
Subsidio industrial.	12667, 29
Aguárdiente.	8151, 6
Frutos civiles.	31228, 30
Penas de cámara.	22158
Mandapía.	482, 16
Contribucion extraordinaria de diezmos. .	92009, 23
Aduanas.	662, 30
Comisos.	44, 27
Tabacos.	335166, 17
Sal.	92703
Papel sellado.	16062, 6
Documentos de giro.	348, 6
Reintegros.	6857, 17
Descuento gradual de sueldos.	3457, 25
Arbitrios de cuerpos francos.	10273, 19
Diez por 100 de administracion de partícipes.	2634, 1
Arbitrios de Amortizacion.	1317
Participes.	7738, 21
Depósitos.	1356, 16
Traslacion de caudales.	356, 17
Contribucion extraordinaria de guerra. . .	203673, 33
Alcances de empleados.	1830
Por atrasos de Hacienda, procedentes de la suprimida Comision de liquidacion de esta Provincia.	1520
Total cargo.	1299819, 7

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	121901, 20
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	210702, 24
Por consignacion á fábricas	10000
Por id. al Banco de S. Fernando por la 3ª y 5ª parte de derechos de tabacos y papel sellado.	114934, 12
Por devoluciones de todas clases.	320, 19
Por satisfecho á participes de todas clases	26341, 3
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	104000
Por trasladados á las Cajas de líquidos del Tesoro.	586027, 29
Por id. á la de Amortizacion	1317
Por id. á otras Tesorerías.	1581, 23
Total data.	1177126, 30

RESÚMEN.

IMPORTA EL.	}	CARGO.	1299819, 7
		DATA.	1177126, 30

Existencia para 1º de Julio. 122692, 11

La cual se halla en metálico correspondiente á participes. 122692, 11

IGUAL.

Cáceres 28 de Julio de 1839. = Miguel de Urquía. = P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = Vº Bº, L. L., Ferradas.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Pérdida de un Mulo.

En la noche del 24 de Agosto último, faltó de las inmediaciones del pueblo del Ahigal un Mulo propio de Rafael Asensio, de aquella vecindad, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, alzada sobre seis cuartas, pelo negro que tira á castaño, mohino de hocico y herrado de manos.

Lo que se avisa por el Periódico oficial á fin de que si los Alcaldes constitucionales de la provincia supiesen de su paradero dispongan su retencion dándo pronto aviso á la autoridad local de aquel pueblo. Cáceres 7 de Setiembre de 1839 = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluelles Aleu.

Segun parte oficial que acabo de recibir en este momento del Alcalde constitucional de Torrejoncillo, han sido capturados en el dia de ayer por varios Nacionales y paisanos de aquella villa y del Aceuche, tres portugueses procedentes de la gavilla capitaneada por Montejo, que caminaban dispersos, congiéndoles dos tercerolas y algunos cartuchos.

Lo que me apresuro á anunciar al público para su satisfaccion. Cáceres 8 de Setiembre de 1839. = P. A. D. S. G. P., Gregorio Lluelles Aleu.